

ACTA 066/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Licenciados en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, María Eugenia Sansores Ruz y Aldrín Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias otorgó el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vigentes, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Comisionados, y manifestando la existencia del quórum reglamentario; por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos "d" y "e" y 14 de los Lineamientos en comento, la Comisionada Presidenta declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidenta solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso "e" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la presente sesión ordinaria del Pleno.

III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

1. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 416/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
2. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 417/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
3. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 418/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
4. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 419/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
5. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 420/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
6. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 421/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
7. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 422/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
8. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 423/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
9. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 424/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.

10. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 425/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
11. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 426/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
12. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 427/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
13. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 428/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
14. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 429/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.
15. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 430/2017 en contra del Ayuntamiento de Sanahcat del Estado de Yucatán.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

Para proceder con el desahogo de los asuntos en cartera, en el uso de la voz, la Comisionada Presidenta, citó el acuerdo del Pleno de fecha 09 de diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó presentar de forma abreviada, durante las sesiones, los proyectos de resolución que hayan sido previamente circulados al Pleno y con el fin de optimizar el tiempo para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del mismo, manifestó que no se darán lectura a los proyectos de resolución relativos a los Recursos de Revisión radicados bajo los números de expedientes 417/2017, 420/2017, 423/2017, 426/2017 y 429/2017 agrupados en una ponencia y los expedientes 418/2017, 421/2017, 424/2017, 427/2017 y 430/2017 agrupados en otra ponencia, sin embargo la Comisionada Presidenta manifestó que las ponencias en comento estarán integradas a la presente acta.

Ponencias:

"Números de expedientes: 417/2017, 420/2017, 423/2017, 426/2017 y 429/2017.

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Sanahcat.

ANTECEDENTES

Fecha de solicitud de acceso: En todos, el día siete de junio de dos mil diecisiete, en las que requirió:

En el expediente 417/2017: "...todas las actas de las sesiones de cabildo desde el inicio de la gestión del ayuntamiento 2015 a la fecha del municipio de Sanahcat." (sic).

En el expediente 420/2017: "...la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2017 del municipio de Sanahcat." (sic).

En el expediente 423/2017: "...el tabulador de dietas, sueldos y salarios del municipio de Sanahcat de la administración 2015-2018." (sic).

En el expediente 426/2017: "...listado de las diferentes priorizaciones hechas en la actual administración y turnadas al Cabildo para su aprobación (listados turnados) en los años 2016 y 2017." (sic).

En el expediente 429/2017: "... todas las actas de reuniones de las comisiones edilicias del municipio de Sanahcat del 2015 a la fecha." (sic).

Acto reclamado: La falta de respuesta del Sujeto Obligado en el plazo previsto en la Ley.

Fecha de interposición de los recursos: El día tres de julio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó competente: No se entró al análisis de la competencia.

Conducta: El Sujeto Obligado no dio respuesta a las solicitudes de acceso dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SENTIDO

Se **revoca** la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán, recaída a las solicitudes de acceso realizadas el siete de junio de dos mil diecisiete, y se le instruye a éste, para que a través de la Unidad de Transparencia requiera al **Área o Áreas que considerare competentes**, debiendo acreditarlo con la normatividad conducente a fin que de contestación a dichas solicitudes; seguidamente deberá **notificar** al particular la contestación correspondiente de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **enviar** al Pleno las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en las determinaciones.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a las solicitudes de acceso que nos ocupan en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano de Control Interno o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; toda vez, que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, por lo que, se determina que resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán, a fin que éste acuerde lo previsto, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución en cuestión".

Ponencias:

"Números de expedientes: 418/2017, 421/2017, 424/2017, 427/2017 y 430/2017.

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Sanahcat.

ANTECEDENTES

Fecha de solicitud de acceso: En todas siete de junio de dos mil diecisiete, en las cuales la parte recurrente petición lo siguiente:

En el expediente 418/2017: "...resumen del total de solicitudes de obras recibidas, indicando el origen de las propuestas y su estatus (que indique el origen de las solicitudes, cuáles eran susceptibles de hacerse con el FISM, cuáles no, cuántas pasaron a priorización), del municipio de Sanahcat." (sic).

En el expediente 421/2017: "...el presupuesto de egresos del año 2016, desglosado por capítulo de gasto y tipo de gastos del Municipio de Sanahcat." (sic).

En el expediente 424/2017: "...los nombres del comité municipal encargado de priorizar las obras del ramo 33 (sic), desglosado por nombre, perfil y estatus de mando. Así como las actas o documentos que respalden el nombramiento de dicha comisión del municipio de Sanahcat." (sic).

En el expediente 427/2017: "...documentos de priorización y aprobación de las obras realizadas del FISM del año 2016 y el estatus y monto invertido de cada obra, así como su ubicación física en el municipio de Sanahcat." (sic).

En el expediente 430/2017: "...saber si las actas de las comisiones edilicias del 2015 a la fecha son publicadas, de ser afirmativas en qué medios y proporcionar una copia del medio para verificación." (sic).

Acto reclamado: La falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.

Fecha de interposición de los recursos: El día tres de julio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó competente: No se entró al análisis de la competencia.

Conducta: El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, el Sujeto Obligado no rindió alegatos en el momento procesal oportuno, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

SENTIDO

Se **revoca** la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán, y se le instruye a éste, para que a través de la Unidad de Transparencia requiera al **Área que considerare competente**, acreditándolo con la normatividad correspondiente, a fin que de contestación a la solicitud de acceso; seguidamente **notifique** a la parte recurrente la contestación correspondiente de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **envíe** al Pleno las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes en el plazo señalado en la Ley de la Materia, se determina que resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa".

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública; sometió a votación los proyectos de resolución relativos a los Recursos de Revisión radicados bajo los números de expedientes 417/2017, 418/2017, 420/2017, 421/2017, 423/2017, 424/2017, 426/2017, 427/2017, 429/2017 y 430/2017, siendo aprobados por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban las resoluciones relativas a los Recursos de Revisión radicados bajo los números de expedientes 417/2017, 418/2017, 420/2017, 421/2017, 423/2017, 424/2017, 426/2017, 427/2017, 429/2017 y 430/2017, en los términos antes escritos.

Para continuar con el desahogo de los asuntos en cartera la Comisionada Presidenta como ponente y de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó los proyectos de resolución relativos a los Recursos de Revisión radicados bajo los números de expedientes 416/2017, 419/2017, 422/2017, 425/2017 y 428/2017, mismos que fueron remitidos íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

"Números de expedientes: 416/2017, 419/2017, 422/2017, 425/2017 y 428/2017.

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Sanahcat.

ANTECEDENTES

Fecha de las solicitudes de acceso: En todos, el día siete de junio de dos mil diecisiete, en las que requirió:

En el expediente 416/2017: "...SOLICITO SABER SI SE PUBLICAN AVANCES DEL PLAN DE DESARROLLO, DE SER AFIRMATIVO UNA COPIA DEL MEDIO Y LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE 2015 A LA FECHA." (SIC).

En el expediente 419/2017: "...SOLICITO EL CALENDARIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL ESTADO PARA EL MUNICIPIO DE SANAHCAT, Y LAS FECHAS QUE EL MUNICIPIO HA RECIBIDO LOS DEPÓSITOS." (SIC).

En el expediente 422/2017: "...SOLICITO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2017, DESGLOSADO POR CAPITULO (SIC) DE GASTO Y TIPO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANAHCAT." (SIC).

En el expediente 425/2017: "...SOLICITO EL ORGANIGRAMA, NÚMERO DE TELÉFONO DE CONTACTO, FOTOGRAFÍA (SIC) JPG Y CURRÍCULUM (SIC) VITAE DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SANAHCAT." (SIC).

En el expediente 428/2017: "...SOLICITO EL NÚMERO DE COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE SANAHCAT, ASI COMO EL NOMBRE Y QUIENES CONFORMAN CADA COMISIÓN." (SIC).

Acto reclamado: La falta de respuesta del Sujeto Obligado en el plazo previsto en la Ley.

Fecha de interposición de los recursos: El día tres de julio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó competente: No se entró al análisis de la competencia.

Conducta: El Sujeto Obligado no dio respuesta a las solicitudes de acceso dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SENTIDO

Se **revoca** la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán, recaída a las solicitudes de acceso realizadas el siete de junio de dos mil diecisiete, y se le instruye a éste, para que a través de la Unidad de Transparencia requiera al **Área o Áreas que considerare competentes**, debiendo acreditarlo con la normatividad conducente, a fin que de contestación a dichas solicitudes; seguidamente deberá **notificar** al particular la contestación correspondiente a cada solicitud conforme a derecho, acorde a lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **enviar** al Pleno las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en las determinaciones.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a las solicitudes de acceso que nos ocupan en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano de Control Interno o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; toda vez, que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, por lo que, se determina que resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán, a fin que éste acuerde lo previsto, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución en cuestión”.

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso “i” y 29, inciso “b” de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del

Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública; sometió a votación los proyectos de resolución relativos a los Recursos de Revisión radicados bajo los números de expedientes 416/2017, 419/2017, 422/2017, 425/2017 y 428/2017, siendo aprobados por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban las resoluciones relativas a los Recursos de Revisión radicados bajo los números de expedientes 416/2017, 419/2017, 422/2017, 425/2017 y 428/2017, en los términos antes escritos.

Seguidamente la Comisionada Presidenta abordando el punto V del orden del día, procedió a otorgar el uso de la palabra a los Comisionados para que manifestaren si tenían algún asunto general a tratar en la sesión, por lo que la Comisionada María Eugenia Sansores Ruz en el uso de la voz compartió la información proporcionada por el área de capacitación respecto al calendario de actividades siguiente:

- 1.- Lunes 18 de septiembre de 2017: "Conferencia de Datos personales para personal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán" la cual da cumplimiento a las obligaciones establecidas en las nuevas disposiciones normativas; por otra parte mencionó que con la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán la tarea primordial es la publicación de los Avisos de Privacidad por parte de los sujetos obligados;
- 2.- Martes 19 de septiembre de 2017: Clases del Módulo II "Administración de Archivos de Concentración, el cual está dirigido a los servidores públicos de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán y de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual tendría un horario de 09:00 a 14:00 horas en la sala de usos múltiples del INAI y como última actividad relevante de la semana manifestó que se encuentra la plática "la Información Pública como herramienta de investigación mismo que tendría verificativo en la facultad de antropología en el horario comprendido de 08:00 a 10:00 horas.

Por otro lado la Comisionada Presidenta hace énfasis a lo concerniente a la semana del "Derecho a Saber" en el cual se realizarán jornadas en coordinación con el área de capacitación y la Dirección de Difusión y Vinculación

los días 26, 27 y 28 de septiembre quedando de la siguiente manera: el día 26 de septiembre manifestó que se realizarán conferencias a los siguientes sujetos obligados: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; el día 27 del propio mes se realizarán conferencias en la Universidad del Mayab y el 28 se realizarán diversas actividades con motivo del "Día Internacional del Derecho a Saber".

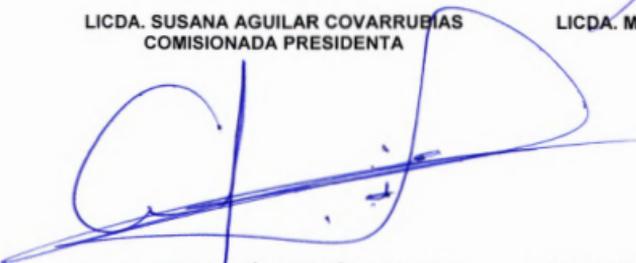
No habiendo más asuntos en cartera a tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las quince horas clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, e instruye a la Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.



**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA**



**LIC. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO**



**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA**



**M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO**



**LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**